



MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas**  
14 y 15 de diciembre de 2020  
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10  
MESECVI/CEVI/doc.271/20  
15 de diciembre de 2020  
Original: español

## **GUATEMALA**

### **TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI**

## **I. Introducción**

1. Guatemala, es de los países con larga tradición en incorporar la Convención de Belém do Pará a su normativa nacional, la misma fue aprobada por el Congreso de la República desde el 15 de diciembre de 1994 y ratificada el 4 de enero de 1995. Guatemala además ha cumplido con sus obligaciones internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.
2. El CEVI agradece al Gobierno de Guatemala su disposición para responder a la información solicitada a fin de dar cumplimiento al Tercer Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del CEVI. La información proporcionada por el gobierno de Guatemala permite evidenciar los esfuerzos que realizan en el marco del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará.
3. El presente Informe identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité realizadas al Estado guatemalteco evaluando lo siguiente: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

## **II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES**

- **LEGISLACIÓN– Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

### **Componente formal**

4. Durante la Tercera Ronda de Evaluación, el CEVI expresó una vez más que la Convención de Belém do Pará se aprobó por el Congreso de la República mediante Decreto 69-94, el 15 de diciembre de 1994 y sancionada por el órgano ejecutivo el 4-01-1995 y se procedió a su depósito el 04 de abril de 1995, publicada en el diario oficial el 11 de enero de 1996.
5. Asimismo, se constata que Guatemala tiene bajo un rango constitucional a la Convención ya que según lo estipula el artículo 46 de la Constitución Política, y la legislación nacional vigente entiende por Violencia contra la Mujer y según lo plasmado en su Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008, Capítulo II, artículo 3, inciso j. Artículo 7. Violencia contra la mujer “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito, tanto en el ámbito público como en el privado”. Definición que es acorde a lo estipulado en el Art.2 de la Convención. La legislación nacional guatemalteca a través de la ley mencionada

diferencia entre la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, protegiéndola tanto el ámbito privado como en el ámbito público.

6. El CEVI se permite reconocer los avances efectuados en cuanto a la aprobación Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas (Decreto No. 9-2016), la cual crea y regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.
7. Destaca la creación y aprobación de la Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense (Decreto No. 22-2017), la cual permite tener un registro de agresores sexuales sentenciados, acción y marco normativo que permite avanzar en la implementación de la presente Convención.
8. Desde el CEVI nos permitimos destacar la información relativa a la puesta en marcha de la "*Estrategia para la atención integral y diferenciada en salud para las personas trans en Guatemala (2016 -2030)*"; así como la *Guía de implementación de los espacios amigables y de anticonceptivos para adolescentes y el Círculo de Adolescentes Embarazadas*; el *Manual para el abordaje de salud sexual reproductiva, y reorganización territorial del país en materia de salud para la identificación del acceso a los servicios de salud de los tres niveles de atención de las comunidades* y la *Agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad 2017-2023*. La puesta en marcha de estos programas responde a una de las recomendaciones efectuadas en la ronda anterior en cuanto a encaminar acciones que permitan a mujeres de diferentes grupos poblacionales acceder a servicios específicos y a evitar o prevenir la violencia contra ellas.
9. El CEVI observa en este ciclo de nuevas recomendaciones que se enuncian acciones para prevenir y atender el acoso sexual en espacios laborales de instancias públicas sin embargo esos esfuerzos se anuncian como procesos que no han sido concluidos y siguen sin reportarse acciones de prevención y creación de normativa relativa al acoso sexual en niñas en el marco del ámbito educativo y por ende se carece de datos que permitan a este Comité vislumbrar la magnitud de la problemática.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

10. En el ámbito de análisis de progreso en materia presupuestaria no se reporta ninguna información que permita evaluar avances, desafíos o dificultades basados en recomendaciones anteriores ya que solo reportan lo siguiente: *Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve. Artículo 18, Clasificador Temático. Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, y Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, vigencia del Decreto Número 50-2016 para el año 2018.*

#### **c) Capacidades estatales**

11. Al CEVI le preocupa una vez más constatar en este apartado, que las respuestas dadas a los indicadores no permiten profundizar en el análisis sobre avances o retrocesos o enumerar los retos y desafíos con los que se enfrenta el país, puesto que no se refleja la información en lo aportado oficialmente.
12. Sigue siendo un desafío el equiparar las denuncias de femicidios versus las sentencias condenatorias relacionadas al delito, ello denota la necesidad de los Estados, en este caso el de Guatemala, de aplicar la jurisprudencia y marcos normativos específicos en materia de derechos de las mujeres y especialmente del derecho de una vida libre de violencia, así como de fortalecer en capacidades a los tribunales especializados.
13. Se aplaude el registro de celebración de audiencias en el marco de procesos de reparación a víctimas del delito de femicidio, aunque la data aportada no da cuentas de si las mujeres accedieron a una debida y justa reparación, lo que esperamos que sea superado en informes venideros.

**- PLANES NACIONALES – Arts. 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

**a) Componente formal**

14. En esta ronda Guatemala reporta que el *Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres* (Planovi) 2019-2028, se encuentra en un proceso de actualización, por lo cual el CEVI se permite solicitar que el mismo al ser finalizado sea trasladado a la brevedad posible a este Comité y de esta forma poder analizar en el marco de las recomendaciones realizadas en rondas anteriores el avance de las mismas. El CEVI ha realizado en rondas anteriores, un seguimiento exhaustivo sobre el tema de construcción y seguimiento a las políticas públicas, planes nacionales e información en dicho país y por ello resulta clave conocer la actualización del Plan Nacional mencionado puesto que constituye una de las herramientas más importantes en cuanto a las acciones concretas consideradas para el tratamiento del problema de la violencia contra las mujeres en el marco de la Convención Belém Do Pará.
15. No obstante lo anterior, en la información relativa al indicador de planes nacionales, el CEVI nota el esfuerzo multidisciplinario e interinstitucional en cuanto a la creación de leyes, manuales, guías en temas relativos a la salud sexual y reproductiva y en la búsqueda de mujeres desaparecidas y en el fortalecimiento de las capacidades técnicas en el abordaje de la violencia en niñas y adolescentes en el ámbito educativo.
16. Se informa de la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación denominado “Prevenir con Educación 2016 - 2020”, que incorpora la educación integral en sexualidad y prevención de embarazos en adolescentes así mismo se informa que se cuenta con el Plan Multianual para la Educación Integral en Sexualidad, aunque no se menciona la forma en que se realizará la evaluación e implementación del mismo. Para el CEVI es muy importante el avance de medidas de abordaje de la violencia en el ámbito educativo ya que era una de las recomendaciones ya efectuadas en las rondas anteriores de evaluación.

17. Por otro lado, evaluando los avances en el alcance territorial, el CEVI aplaude la información relativa a la elaboración y puesta en marcha de la Política Municipal para la Inclusión y Equidad de Derechos de las Mujeres 2016-2026 en el municipio de Totonicapán. De igual forma, el municipio de San Francisco El Alto, también cuenta con una Política Municipal para el Desarrollo Integral de las Mujeres.
18. El CEVI denota falta de información sustantiva sobre el indicador relativo a las organizaciones civiles de mujeres, o la información sobre cómo se articulan las organizaciones con las instituciones públicas. El diálogo y la identificación de prioridades comunes puede resultar útil para alcanzar algunos objetivos conjuntos.
19. Se observa con alta preocupación la falta de información en cuanto capacitación a funcionarios públicos y a medios de comunicación sobre violencia contra las mujeres, así como el impacto que estas tienen en quienes las reciben. Ello ha sido informado en rondas anteriores y en esta ocasión existe un vacío sobre ello por lo cual se solicita complementar la información recibida.
20. El Comité se congratula que Guatemala reporte el impulso de múltiples campañas de sensibilización siendo una de ellas la reportada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) que promovió las campañas *Corazón Azul* y *Súmate tú también* y la elaboración de una guía de seguridad en internet en los idiomas q'eqchi, k'aqchikel, mam, que contiene información sobre las nuevas técnicas de grupos criminales para engañar y atraer a víctimas de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Se reporta además la coordinación con el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación y la Policía Nacional Civil para la implementación de la campaña *Cuidado con el Grooming, Sexting y Sextortion* (SVET, 2019), de igual manera informan sobre la campaña "*Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro*", la cual se realiza en coordinación con la Dirección de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Migración y la misma es sobre la explotación sexual en niñas y niños.
21. El Organismo Judicial ha desarrollado campañas virtuales de divulgación sobre temas de derechos humanos de las mujeres. En el año 2017, se elaboraron 19 cápsulas informativas de la Política Institucional del Órgano Judicial sobre Igualdad de Género y talleres de socialización e implementación de la Política en mención, con la finalidad de eliminar los estereotipos sexistas de las y los funcionarias y funcionarios de las diferentes dependencias del Organismo Judicial.
22. Informan que durante el 2017 y 2018, el Instituto de Defensa Pública Penal lanzó una campaña de prevención de delitos de violencia contra la mujer y agresión sexual en las sedes de la coordinación a nivel nacional, dirigida a estudiantes de establecimientos públicos y privados de nivel primario y básico, de igual forma socializan que la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) impulsó durante este periodo dos campañas denominadas: 1) Por la Vida y la Dignidad de las Mujeres Guatemaltecas (2016); y 2) Menos Victimización Más Empoderamiento (2017), y prevención de la violencia contra las mujeres, trata de personas y femicidio, misma que se implementó en 10 municipios priorizados, e incluía las siguientes actividades de difusión: 2 spots de radio en español, chortí, mam y q'eqchi; publicaciones regionales en el sur oriente, occidente, oriente y las Verapaces, así como dos

nacionales en medios escritos como los periódicos Prensa Libre y Nuestro Diario. El CEVI considera indispensable la medición del impacto de las campañas impulsadas.

## **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

23. Guatemala informa en la presente ronda de seguimiento que en el marco del etiquetado del gasto público a través del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG), las instituciones públicas y gobiernos locales realizan vinculaciones con el Eje 5, Erradicación de la violencia contra las mujeres de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo (PNPDIM). Entre los años 2017 y 2018, la asignación se incrementó significativamente. El CEVI se permite solicitar a Guatemala que brinde información con mayor detalle sobre el monto, contexto y compromisos financieros en cuanto a la atención, prevención y combate a la violencia contra las mujeres.
24. El CEVI toma nota en cuanto a lo señalado que 7 instituciones (25%) realizan un etiquetado de su presupuesto (Ministerio de Gobernación, Secretaría Presidencial de la Mujer, Ministerio Público, el Instituto de Defensa Pública Penal, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, la Defensoría de la Mujer Indígena y el Ministerio de Desarrollo Social), de un total de 28 que tienen responsabilidad en el Eje 5 de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM. Este número aumentó respecto al año 2017 (6 instituciones) y disminuyó en relación con el año 2016 (8 instituciones), en el cual se vinculó la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEICMSJ).
25. El presupuesto total vinculado al abordaje de la violencia contra las mujeres representa el 68% del presupuesto total de género (presupuesto ejecutado). Se reporta que de los Q.5,001.61 millones, del presupuesto total de género, Q.3,238.29 millones corresponden al presupuesto etiquetado en violencia contra las mujeres.
26. El CEVI agradece al Estado de Guatemala en cuanto reconoce que su presupuesto etiquetado en cuanto a violencia contra las mujeres se caracteriza por evidenciar una disparidad considerable entre el presupuesto etiquetado que está dirigido específicamente a las mujeres y el destinado a personas, familias o grupos sociales con énfasis en las mujeres.
27. El mismo Estado hace énfasis sobre los retos que tienen en cuanto a fortalecer la formulación y asignación de presupuestos con enfoque de equidad en la agenda pública y su respectivo etiquetaje, resaltando a su vez la importancia de su ejecución.
28. Respecto al presupuesto de los gobiernos locales, del total de 245 que vincularon al CPEG, el 9.39% lo hizo en materia de violencia contra las mujeres, lo cual corresponde a 23 gobiernos locales de 10 de los 22 departamentos del país. Los departamentos con mayor vinculación fueron Santa Rosa con 4 de 14 (28.57%); Alta Verapaz con 3 de 17 (17.65%); Baja Verapaz con 3 de 8 (37.5%). Esta misma cantidad de gobiernos locales vincularon en Chiquimula y Huehuetenango. El presupuesto destinado a mujeres y personas, familias o grupos sociales con énfasis en las mujeres corresponde, aproximadamente, a Q. 9 millones de quetzales.

29. El Comité al igual que en la ronda anterior, desea recomendar la necesidad de relacionar el impacto y niveles de cobertura relacionados o los que se ven impactados con el presupuesto.

### c) Capacidades estatales

30. El Comité en sus últimas recomendaciones solicitó al Estado guatemalteco brindar información sobre las capacidades estatales relacionadas a los planes o ejes de trabajo en los cuales se avanza y cómo los mismos impactan en la vida de las mujeres. En la ronda anterior el Estado trasladaba al conocimiento del Comité que se encontraban en un proceso de fortalecimiento de la Secretaria Presidencial de la Mujer o de la misma CONAPREVI. El CEVI agradecerá proporcionar información sobre los resultados de las acciones e fortalecimiento de estas instituciones en el presente periodo de seguimiento.

#### - ACCESO A LA JUSTICIA- Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

### a) Componente formal

31. Guatemala para la presente ronda de seguimiento informa distintas iniciativas encaminadas al acceso a la justicia para las mujeres y en ese sentido da cuenta de que el Ministerio Público realizó en los últimos 3 años protocolos especializados para la investigación y persecución penal para los delitos de violencia contra la mujer y femicidio tales como: la adecuación del Protocolo Modelo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) en desarrollo en el presente periodo de seguimiento en este año 2019; el proceso de aprobación del Protocolo para la investigación de casos de violencia contra la mujer y el de Persecución penal con perspectiva de género; y a nivel regional el Ministerio Público de Guatemala que coordina la Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, está elaborando una serie de instrumentos para incorporar el enfoque de género en la investigación y persecución penal en delitos de violencia de género.

32. Así mismo se informa que el Ministerio de Gobernación (Mingob) a través de diferentes normativas y protocolos internos a nivel de la Policía Nacional Civil ha elaborado lo siguiente: Protocolo de actuación policial en materia de investigación criminal en casos de delitos de violencia sexual; Protocolo de actuación policial para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas; Protocolo de actuación policial en materia de investigación en casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos y/o sustraídos.

33. El CEVI observa con mucha preocupación lo relativo al indicador sobre publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos ya que pese a que existe un excelente esfuerzo de sistematizar información y de creación de una página web titulada "*Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer*"<sup>1</sup>, su

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/informes-anauales/>

contenido no se encuentra actualizado desde 2016. Por lo tanto, si bien esta información constituye un buen esfuerzo para Guatemala y la región, el mismo debe de continuar.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

34. El informe del país reporta que el "Instituto de la Defensa Pública Penal, con la finalidad de brindar asistencia legal gratuita a víctimas de violencia y a sus familiares, dispone de un presupuesto vigente de Q. 13,173, 959.00y a la fecha en que nos informó el Estado, se habían ejecutado Q. 4,448,815.02". No indican los periodos precisos, ni lo correspondiente a otras instituciones del Estado por lo tanto para el CEVI es complejo analizar el avance de este indicador.
35. Asimismo, informa que la Defensoría de la Mujer Indígena cuenta una asignación presupuestaria de Q. 5,344,136.00 y que dicha asignación permite proporcionar servicios de asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia sexual, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos fundamentales.

#### **c) Capacidades estatales**

36. Según lo informado por el Estado de Guatemala en lo relativo a las sentencias absolutorias o condenatorias relativas a los diferentes delitos de violencia contra las mujeres establecidas en su marco normativo, se observa con alta y positiva esperanza el hecho que se reportan para el periodo comprendido entre 2016-2018, 7,436 sentencias condenatorias tanto por los juzgados especializados como por los juzgados ordinarios vs 2,053 de sentencias absolutorias.
37. Guatemala ha avanzado en la justicia especializada para las mujeres y cuenta con 14 Juzgados de Primera Instancia Penal en delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como 14 Tribunales de Sentencia en delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y 1 Sala de apelación especializada. De ellos 2 corresponden a juzgados y tribunales en el departamento de Chimaltenango y Suchitepequez.
38. El CEVI se permite destacar que el Ministerio Público reporta que cuenta con Fiscalías de la mujer, las cuales tienen una cobertura del 78%, creándose durante el período evaluado la Fiscalía contra el delito de Femicidio y la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia. Por su parte, el Instituto de la Defensa Pública Penal a través de la Coordinadora Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares, ha atendido 31,077 casos y asesorías de mujeres víctimas de violencia entre 2016-2019. En el año 2018, amplió cobertura con 3 sedes nuevas en los departamentos de San Marcos, Suchitepéquez y Retalhuleu, sumando 16 sedes, con esto tiene una cobertura a nivel nacional del 60%.
39. El Estado de Guatemala informa además que como parte de sus servicios especializados la Policía Nacional Civil cuenta con la línea telefónica **1572** para la prevención y atención inmediata de casos de violencia contra la mujer y para el reporte de los casos de desaparición de mujeres (Alerta Isabel-Claudina) y el **1571** del Instituto de la Defensa Pública Penal para la asistencia legal gratuita. Asimismo,



reportan la implementación de la aplicación Botón de Pánico para mujeres víctimas de violencia.

**- INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará**

**a) Componente formal**

40. Guatemala informa que, en el año 2017, se dio la aprobación de la ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense (Decreto No. 22-2017) la cual permite tener un registro de agresores sexuales sentenciados. Para el CEVI dicha ley resulta de alta relevancia para impulsar los derechos de las mujeres, especialmente en lo relativo al derecho a la verdad y la justicia.
41. Igual que en rondas anteriores se constata que las estadísticas contempladas y reportadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>2</sup> no cuentan con datos actualizados sobre violencia contra las mujeres desde el año 2017, por lo cual el CEVI anima a Guatemala a continuar sistematizando y produciendo información que permita dar cuentas de la situación de violencia específica que enfrentan las mujeres en dicho país, de igual forma y relacionado con ese vacío de información no se encuentra ningún avance reportado en lo relativo a investigaciones, estudios y programas para monitorear y evaluar la situación de violencia que enfrentan las mujeres en Guatemala.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

42. No hay información disponible al respecto, al igual que en rondas anteriores.

**c) Capacidades estatales**

43. No se cuenta con información actualizada ni relativa a información estadística que permitan constatar avances.

**- DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará**

**a) Componente formal**

44. Guatemala da cuentas mediante la información recibida, que desde el año 2016, la Secretaría Presidencial de la Mujer ha promovido el enfoque intersectorial de derechos con el fin de visibilizar la situación y condición específica de determinados grupos poblacionales y dentro de esos grupos principalmente a las mujeres y dentro de ellas mujeres con: discapacidad, con VIH, las migrantes, las indígenas, entre otros grupos.
45. Ante lo anterior, Guatemala reporta que el año 2017, en el marco de la Conferencia Regional de Migración (CRM), dicho país participó con 10 más que conforman la CRM, en la formulación de los lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración, que brinda líneas de acción base para atender, desde una

---

<sup>2</sup> <https://www.ine.gob.gt/ine/estadisticas/bases-de-datos/violencia-en-contra-de-la-mujer/>

perspectiva integral y con un enfoque de derechos humanos, a las mujeres migrantes durante todo el proceso migratorio.

46. Reporta la aprobación del Código de Migración y Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, aunque los periodos no corresponden la ronda que nos encontramos evaluando.
47. También informa que se conformó la Mesa Temática de Migrantes del Gabinete Especifico de Desarrollo Social.
48. Se formuló propuesta de Política de Reparación Digna y Transformadora, la cual en el momento de redactar este Informe, se encontraba en proceso de revisión en el Tercer Viceministerio del Ministerio de Gobernación.
49. Se presentó la iniciativa de Ley 5280, que busca incluir dentro del Código Penal, el delito de Acoso Sexual. No indican la fecha de esta iniciativa, pero siendo una de las recomendaciones efectuadas en las anteriores rondas, al CEVI le parece relevante que aparezca este esfuerzo.
50. Se informa que se encuentra en proceso de elaboración el PLANOVI 2019-2028, el cual busca incorporar el enfoque interseccional dentro de sus lineamientos estratégicos y en proceso de revisión la Política Pública contra la violencia sexual 2019-2029, formulada por la SVET.
51. En rondas anteriores, el CEVI ha realizado la observación/recomendación a Guatemala que es importante analizar el impacto de las políticas públicas, de las acciones, de las leyes y de los presupuestos y esa información resulta nuevamente ser muy mínima en esta ronda.
52. Los temas relativos a la legislación de diversidad sexual e identidad de género siguen presentando un vacío de información.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

53. No se proporcionó información que facilite un análisis al respecto.

#### **c) Capacidades estatales**

54. El CEVI lamenta que no se aportara información al respecto al igual que en rondas anteriores.

### **CONCLUSIONES**

55. El CEVI se permite agradecer a Guatemala la información proporcionada en el informe remitido.
56. En conformidad con la información presentada y las recomendaciones que ya se han ido realizando a lo largo del presente informe, se recomienda al país lo siguiente:

57. Reforzar la Secretaría Presidencial de la Mujer como entidad al más alto nivel que asesora y coordina políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres.
58. Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre el delito de acoso sexual ya que es una forma de violencia contra las mujeres.
59. Hacer esfuerzos a fin de aprobar la normativa que se encuentra a nivel de propuestas en el Congreso.
60. Elaborar, prever y aprobar los recursos presupuestarios suficientes para asegurar la atención, protección, investigación y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia a nivel de todas las instituciones del Estado.
61. Realizar mayores esfuerzos para presentar y transparentar la información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, identidad de género, personas LGTBI+, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Asimismo, contextualizar las cifras que presentan, a fin de que se comprendan a cabalidad y se puedan contrarrestar con el impacto que tiene ese tipo de datos y atención poblacional.
62. En relación con la cobertura de las fiscalías de la mujer, se recomienda asegurar la cobertura territorial, dada la alta incidencia de violencia contra las mujeres a nivel nacional.